

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2021-116

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos”*.

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*.

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 272 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, menciona, *“Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante”*.- *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado -SOCE, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva”*.

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2021-105, de 5 de octubre de 2021, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: “Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-004-2021, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021 – ABRIL 2022”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 163 días, contados a partir del 19 de noviembre del 2021, se ratifica la Comisión Técnica;

Que, el 05 de octubre de 2021, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-004-2021 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021 – ABRIL 2022”, con su respectivo cronograma.

Que, luego de cumplidas las diferentes etapa del proceso, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-004-2021, conforme consta del Acta de Verificación de Convalidación y Calificación de Ofertas, de 28 de octubre de 2021, concluye: *“Una vez efectuada la revisión de convalidaciones solicitadas, análisis y calificación de las ofertas presentadas en este procedimiento, en base a las condiciones definidas en las especificaciones técnicas, los pliegos precontractuales; y, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 272 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, los miembros de la Comisión Técnica del presente proceso, RECOMIENDAN a la doctora Verónica Reyes, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, lo siguiente: HABILITAR a los oferentes uno (1), tres (3), cinco (5), siete (7), once (11), trece (13), dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18), para que envíen su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los formularios, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la Defensoría Pública y que a su vez se realice y ejecute la puja entre los habilitados el día 29 de octubre de 2021, de 11H00 a 12H00”*;

Que, mediante el Informe de Puja del Proceso, de fecha 29 de octubre de 2021, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-004-2021, concluyen: *“Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja”*;

Que, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-004-2021, mediante memorando N° DP-DA-2021-2063-M del 29 de octubre de 2021, recomendaron a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: “(...) una vez que se ha llevado a cabo la etapa de puja programada a través del portal institucional del SERCOP con los oferentes que remitieran su oferta económica inicial; a través de dicho portal se ha emitido el resumen de puja con el ganador de la misma, lo que remito a ustedes para que se continúe con los trámites correspondientes...”, se muestra como ganador al oferente SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792414784001, por un valor \$ 47.800,00 (Cuarenta y siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA.- Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja”;

Que, con Memorando N° DP-CAF-2021-0629-M, de 29 de octubre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 48 Adjudicación, se solicita proceder con la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación al oferente SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA., quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja, al proceso de Subasta Inversa Electrónica NRO. SIE-DP-004-2021, para la " CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021 – ABRIL 2022", conforme la recomendación constante en memorando DP-DA-2021-2063-M”;

Que, los miembros de la comisión técnica, responsables de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-004-2021, mediante memorando N° DP-DA-2021-2090-M de 5 de noviembre de 2021, remiten a la Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: “En alcance al memorando Nro. DP-DA-2021-2063-M de fecha 29 de octubre de 2021, debo indicar que por error involuntario se colocó el RUC Nro.1001226792 al proveedor SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA. siendo el RUC correcto:1792414784001; en el resto de contenido me ratifico.- Adicionalmente se adjunta la fe de erratas respectiva al informe de puja”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2021-0634-M de 5 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, “En alcance al memorando DP-CAF-2021-0629-M de fecha 29 de octubre de 2021, se informa que por error involuntario se colocó el RUC Nro.1001226792 al proveedor SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA. siendo el RUC correcto: 1792414784001; en el esto de contenido me ratifico.- Adicionalmente se adjunta la fe de erratas respectiva al informe de puja”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa SAFETYCORP SEGURIDAD CORPORATIVA CIA. LTDA., con RUC 1792414784001, la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021 – ABRIL 2022”, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-004-2021, por un valor de USD 47.800,00 (Cuarenta y siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA; con un plazo para la ejecución del contrato de 163 días, contados a partir del 19 de noviembre del 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 de noviembre de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	